

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO



**TITULACION VIA DIPLOMADO -MONOGRAFIA PARA OPTAR AL
GRADO ACADEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE
TRAMITES POR LOS INMIGRANTES FAMILIAS VENEZOLANOS EN
PANDO”**

POSTULANTE: AMALIA AGUILAR ZURITA

COBIJA - PANDO - BOLIVIA

2022

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE
TRAMITES POR LOS INMIGRANTES FAMILIAS VENEZOLANOS
EN PANDO”**

**TITULACION VIA DIPLOMADO -MONOGRAFIA PARA OPTAR AL GRADO
ACADEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

POSTULANTE: AMALIA AGUILAR ZURITA

COBIJA - PANDO - BOLIVIA

2022

Esta Monografía ha sido aceptada por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el Tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

.....
Dr. GIOVANNY ADRIAN CHUQUIMIA MENDOZA
PRESIDENTE DE TRIBUNAL - A.C.J.yP.

.....
Dr. JOSE RUBEN NUMBELA SEJAS
TRIBUNAL

.....
Dr. ESNIDER VELARDE MONASTERIO
TRIBUNAL

.....
Dr. ANA GABRIELA ITURRI CUELLAR
TRIBUNAL

.....
AMALIA AGUILAR ZURITA
Postulante

DEDICATORIA

A Dios, por su infinita bondad, porque me llena de sabiduría y paciencia para lograr mis metas.

A mi madre a quien le debo todo lo que soy, quien siempre me impulso a estudiar y llegar hasta donde no puedo.

A mi familia e hijos quienes siempre estuvieron cerca y fueron el motor en mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto, dándome salud y fuerza y lo necesario para seguir adelante día a día y lograr mis objetivos.

A mi madre, agradezco infinitamente por los consejos, ejemplos de perseverancia que ella tiene y su gran amor hacia a mí.

A mi familia e hijos por brindarme todo el apoyo incondicional. A la población pandina y sus instituciones, que me acogieron en mi condición de migrante, permitiéndome crecer como familia, profesional en esta tierra y permitir forjarme otra carrera más para seguir apoyando en su desarrollo desde mis capacidades.

Y finalmente a todos quienes me ayudaron e impulsaron para culminar con éxito este gran proyecto, muchas gracias.

INDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. Descripción de la situación problemática	3
2.2. Delimitación del problema.....	3
2.3. Planteamiento del problema científico.....	3
2.4. Definición del objeto de estudio	4
3. OBJETIVOS.....	5
3.1 Objetivo general.....	5
3.2. Objetivos específicos	5
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	6
4.1. Antecedentes históricos legislativos de los migrantes extranjeros en Bolivia.....	6
4.2. Las migraciones internacionales como pretexto: una mirada sobre el pasado	6
4.3. Antecedentes del fenómeno migratorio de extranjeros en Bolivia	6
4.4. Políticas migratorias que se establecieron en Bolivia.....	7
4.5. Decreto Supremo N° 24424 de Régimen Legal de Migración.....	7
4.6. Resolución Ministerial N° 026/2011	7
4.7. Decreto Supremo N° 1800	8
4.8. Fenómeno Migratorio	10
4.9. Migración Internacional y Globalización	10
4.10. Teorías Migratorias.....	11
4.10.1. Teoría centrada en variables “macro”	11
4.10.2. Teoría “neoclásica” macro	11

4.10.3. Teoría de la nueva economía de las migraciones	12
4.10.4. Teoría sociológica de la migración	12
4.11. Principios rectores de la situación de los migrantes extranjeros.....	12
4.11.1. Principio de igualdad y no discriminación	13
4.11.2. Principio de corresponsabilidad	13
4.11.3. Principio de reciprocidad	13
4.11.4. Principio de transparencia	14
4.12. Beneficios de la migración.....	14
4.12.1. Beneficios económicos.....	14
4.12.2. Beneficios sociales y culturales.....	14
4.12.3. Familias interculturales	14
4.13. Constitución Política del Estado Plurinacional.....	15
4.14. Ley de Migración (Ley N° 370).....	16
5. METODOLOGÍA EMPLEADO	18
5.1. Nivel o tipo de Investigación	18
5.2. Diseño de Investigación.....	18
5.3. Metodos de Investigacion	18
5.3.1. Métodos Empíricos	18
5.4. Población y Muestra	19
5.4.1. Población.....	19
5.4.2. Muestra.....	19
5.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	19
6. RESULTADOS.....	20
6.1. Resultados del diagnóstico a las familias Venezolanos	20
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29

7.1. Conclusiones	29
7.2. Recomendaciones	30
8. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	31
8.1. Los requisitos para la regularización	31
BIBLIOGRAFÍA	32

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Edad de las familias Venezolanos	20
Tabla 2 Edad de las familias Venezolanos	21
Tabla 3 Nivel de instrucción de las familias Venezolanos	22
Tabla 4 Nivel de instrucción de las familias Venezolanos	23
Tabla 5 Inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia	24
Tabla 6 Los inconvenientes a momento de realizar el trámite de regularización de permanencia	25
Tabla 7 Donde pasa la noche para descansar	26
Tabla 8 Consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia	27
Tabla 9 Participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia	28

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1 Edad de las familias Venezolanos	20
Grafico 2 Edad de las familias Venezolanos	21
Grafico 3 Nivel de instrucción de las familias Venezolanos.....	22
Grafico 4 Nivel de instrucción de las familias Venezolanos.....	23
Grafico 5 Inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia	24
Grafico 6 Los inconvenientes a momento de realizar el trámite de regularización de permanencia.....	25
Grafico 7 Donde pasa la noche para descansar	26
Grafico 8 Consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia	27
Grafico 9 Participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia.....	28

RESUMEN

El presente monografía se desarrolla el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes en Bolivia, la inmigración es la entrada a un país de personas que nacieron o proceden de otro país, el objetivo del estudio es determinar el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias Venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021, la metodología empleado en el estudio, es de tipo descriptivo, del enfoque cuantitativos de corte transversal, la población de estudio son los inmigrantes al departamento de pando, la muestra esta conformado por 5 familias Venezolanos los resultados las normas de regularización de la permanencia definitiva de los migrantes extranjeros, en Bolivia el Decreto Supremo N 24423 de Régimen Legal de Migración y la Ley de Migración (Ley N° 370) vigente desde el 8 de mayo de 2013, estos normas se encuentran vigentes, en Conclusión el nivel de conocimiento del procedimiento de la tramitación de la residencia por parte de las familias Venezolanos, el 60% indica No conoce, el 20% indica Conoce y el 20% indica No responde, sobre la importancia de regularizar la tramitación de la permanecía, en Bolivia, mediante las oficinas pertinentes.

Palabras claves: Conocimiento , regularización , inmigrantes familias

ABSTRACT

This monograph develops the level of knowledge about the process of regularization of the stay of immigrants in Bolivia, immigration is the entry into a country of people who were born or come from another country, the objective of the study is to determine the level of knowledge about the process of regularization of the permanence of immigrant Venezuelan families in the department of Pando in Management 2021, the methodology used in the study, is descriptive, of the cross-sectional quantitative approach, the study population are immigrants to the department of pando, the sample is made up of 5 Venezuelan families the results The rules of regularization of the permanent stay of foreign migrants, in Bolivia the Supreme Decree N 24423 of the Legal Regime of Migration and the Migration Law (Law No. 370) in force since May 8, 2013, these rules are in force, in Conclusion the level of knowledge of the process procedure of the processing of the residence by the Venezuelan families, 60% indicate they do not know, 20% indicate they know and 20% indicate they do not respond, on the importance of regularizing the processing of the stay, in Bolivia, through the relevant offices.

Keywords: Knowledge , regularization , immigrant families

INTRODUCCIÓN

Si bien Bolivia se ha caracterizado por ser un país de emigración, en algunas épocas el Estado boliviano fomentó la inmigración internacional con el objetivo de lograr un proceso de colonización de tierras poco pobladas, principalmente del oriente boliviano. “No obstante, a pesar de los diversos intentos, no se logró atraer un flujo relevante de inmigrantes. En efecto, durante el Siglo XX fueron grupos muy reducidos de judíos, árabes, menonitas y japoneses los que arribaron al país”

La cantidad total de inmigrantes a lo largo de este siglo nunca supuso un volumen significativo, situándose alrededor del 1% de la población entre los censos de población de 1976 y 2009, sin llegar a superar las cien mil personas. Es así que los países limítrofes se constituyeron en los principales emisores de migración hacia el territorio boliviano. En este sentido, argentinos, brasileños y peruanos han sido los colectivos extranjeros más numerosos en el país, “estableciendo su residencia principalmente en los departamentos del denominado “eje central”, Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, lugares que se han caracterizado por un mayor desarrollo económico”. No obstante, una cantidad no determinada de ellos se encuentra en situación irregular, según fuente de prensa escrita “un trámite para radicar un año en Bolivia cuesta Bs. 1.500 (unos mil quinientos 00/100 bolivianos); la residencia de dos años tiene un costo de Bs. 2000 (dos mil 00/100 bolivianos), además de Bs. 1500 (unos mil quinientos 00/100 bolivianos) en trámites. La residencia permanente tiene un costo de Bs. 6000 (seis mil 00/100 bolivianos)

En ese sentido, el proceso de regularización de permanencia definitiva se tramita con dilaciones y con perjuicio para el migrante extranjero que lo solicita, siendo que se ocasiona un menoscabo en sus derechos principalmente el derecho a trabajar y estudiar, siendo por ello necesario que se atiendan los requerimientos de las extranjeras y los extranjeros como ser: recibir una asesoría y guía correcta con el fin de que sus procesos se lleven a cabo y no se presten a confusiones; debe ampliarse y actualizarse la información de manera continua para que los extranjeros conozcan los diferentes trámites que se realiza para su permanencia legal en nuestro país.

1. JUSTIFICACIÓN

Bolivia ejerce su derecho, en el marco de la soberanía como país, de aceptar o rechazar el ingreso, la devolución e incluso oportunidades de integración de los migrantes. Empero, a su vez no se debe dejar de lado que el Estado boliviano requiere también fortalecer su intervención en algunos aspectos que conviene señalar: “1) creación de oportunidades de empleo, según lo estipula la Constitución Política del Estado, 2) desarrollo de políticas públicas y 3) promoción de un desarrollo humano para las migraciones, cuyo marco orientador podría ser el que ha dejado la Décima Conferencia Sudamericana de Migración así como el Plan Andino de Desarrollo Humano para las Migraciones, documento oficial ratificado por el actual gobierno.

El presente investigación se desarrolla de la importancia del proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias Venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021, en nuestro medio y departamento de Cobija llegan muchos extranjeros y más que todo las familias Venezolanos, esto se debe, el departamento es zona fronterizo que integra los tres países, por lo cual se debe elaborar estrategias de orientación jurídica a las familias que ingresan ilegalmente al Municipio de Cobija.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. Descripción de la situación problemática

La presente investigación se encuentra en el campo del Derecho Público siendo que la temática se refiere al nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias Venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021, la cual se encuentra relacionado con el derecho migratorio que comprende “el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros), establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros y lo relativo a la emigración.

Siendo que el tema de la regularización de permanencia definitiva no solo es de importancia para el ciudadano extranjero, sino también para el Estado Boliviano la coordinación entre las instituciones gubernamentales que tienen la tuición sobre el tema migratorio debe ser eficiente y poner atención a las sugerencias de este sector de la sociedad.

La presente investigación, surge al observar ciudadanos extranjeros en situación de calle, en especial los venezolanos, en nuestra ciudad de Cobija, por lo que se trata de realizar una revisión documental de la situación de migración en el departamento en los meses junio 2020 a junio 2021, observando el reporte de migración y las estrategias planteadas por las autoridades correspondiente y las políticas proyectadas para dar respuesta a la problemática que emerge de la migración.

2.2. Delimitación del problema

Deficiencia nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familia venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021

2.3. Planteamiento del problema científico

¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021?

2.4. Definición del objeto de estudio

Nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

3.2. Objetivos específicos

- Desarrollar los antecedentes históricos legislativos de los migrantes extranjeros en Bolivia
- Establecer la legislación nacional e internacional sobre regularización de la permanencia definitiva de los migrantes extranjeros.
- Identificar el nivel de conocimiento del procedimiento de la tramitación de la residencia por parte de las familias venezolanos

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1. Antecedentes históricos legislativos de los migrantes extranjeros en Bolivia

A excepción de algunas corrientes de población que tuvieron a Bolivia como destino, la historia de las migraciones internacionales del país se caracteriza por un marcado proceso de emigración, tendencia que se profundizó en los últimos decenios. A pesar de que el Estado Boliviano no ha soslayado en su discurso la importancia de las migraciones internacionales, fue recién en los últimos años que aquellas adquirieron mayor trascendencia dentro de la agenda política boliviana.

4.2. Las migraciones internacionales como pretexto: una mirada sobre el pasado

En este apartado se analiza el discurso oficial sobre las migraciones internacionales durante el siglo XX de acuerdo a las tres grandes etapas, definidas por el contexto social, político y económico que pueden diferenciarse en el país en este periodo. La primera etapa, de principios de siglo XX hasta la Revolución de 1952, estuvo marcada por la sanción de varios decretos que intentaron legislar sobre la inmigración y la emigración durante el proceso de construcción del Estado nacional liberal-conservador en el marco de conflictos bélicos con países limítrofes. La segunda etapa, desde 1952 hasta 1985, se caracterizó por significativos cambios internos producto de la Revolución del 52 que generó desplazamientos de población al interior y al exterior de las fronteras nacionales y distintas respuestas por parte del Estado a la cuestión migratoria. Por último, la tercera etapa, desde 1985 hasta el triunfo de Evo Morales en las elecciones presidenciales del año 2005, se destacó por fuertes transformaciones en el ámbito

4.3. Antecedentes del fenómeno migratorio de extranjeros en Bolivia

La migración como fenómeno social, ha sido una constante histórica. El primer decreto emitido por Antonio José de Sucre, el 24 de mayo de 1826, considera “que entre todos los deberes del gobierno, el más esencial a la prosperidad del país, es el aumento de la población, con lo cual se obtendrán todas las riquezas y que el más fácil medio de aumentarse la población es promover la inmigración”. Es así que a partir de la década de 1950 se estimula vigorosamente la inmigración internacional, en el marco del modelo de desarrollo centrado en la sustitución de importaciones para contribuir en primera instancia al desarrollo rural del oriente boliviano, caracterizado éste por su vacío poblacional. A pesar de que se promulgaron normativas

tendientes a la promoción de población no nacida en Bolivia, el flujo de migrantes provenientes del exterior históricamente fue poco significativo.

4.4. Políticas migratorias que se establecieron en Bolivia

Bolivia dispone de un cuerpo normativo referente a las migraciones internacionales, no obstante, lo que ha primado en el contenido de los decretos supremos, leyes y resoluciones nacionales ha sido el carácter de la seguridad nacional y el del poblamiento del país, especialmente la ocupación en las tierras bajas, toda vez que sistemáticamente se lo ha caracterizado como un “país despoblado”. El debate sobre las políticas de población se ha centrado en esta visión, hoy ya superada. En este afán, incluso hubo intenciones racistas con algunas iniciativas inmigratorias de carácter extranjero para el “blanqueamiento” de la raza indígena, como ha sido el caso de la contratación de la consultora Doxiadis Associates International quien por encargo del Gobierno de Hugo Banzer.

4.5. Decreto Supremo N.º 24423 de Régimen Legal de Migración

La norma migratoria principal en el Estado Plurinacional de Bolivia que rige la situación migratoria de las personas está dada por el Decreto Supremo N 24423 de Régimen Legal de Migración del 29 de noviembre de 1996. Tiene 104 artículos y como principales objetivos el establecimiento del régimen migratorio e instituir la estructura orgánica y funciones del órgano de aplicación de la norma. Su reglamentación se dio a través de Resoluciones Administrativas emitidas por el Ministerio de Gobierno. La autoridad competente para la aplicación de la norma es la Dirección Nacional de Migración, instancia que depende del Ministerio de Gobierno.

Esta norma tiene sus antecedentes en el Decreto Ley N.º 13344 del 30 de enero de 1976 que se enfocaba en la dimensión demográfica de la migración contemplando para este efecto regímenes migratorios específicos como el espontaneo propio de la persona individual o grupo familiar.

4.6. Resolución Ministerial No 026/2011

Tomando en cuenta la Memoria Anual de la gestión 2009 de la Dirección General de Migración informa por ejemplo que se aplicó la regularización para ciudadanos argentinos mediante un acuerdo interpretativo y operativo suscrito con el Director Nacional de Migraciones de Argentina, dando cumplimiento al Acuerdo suscrito de Regularización Migratoria entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina, Asimismo, en el marco del Acuerdo

de Regularización Migratoria en zonas fronterizas, firmado entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federal de Brasil, éste fue aplicado a ciudadanos brasileños residentes en el país. La Dirección General de Migración concreta otro de los acuerdos en el marco del MERCOSUR para que los nacionales de los Estados Parte, residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y las Repúblicas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile, en cumplimiento a la Resolución Ministerial No 026/2011, puedan regularizar su situación migratoria, acogidos a dicho acuerdo a partir del 11 de abril del año 2011, obteniendo primero la Permanencia Temporal de 2 años y posteriormente a la Permanencia Definitiva. Indica que el procedimiento previsto se aplicará independientemente de las condiciones migratorias con las que hubiera ingresado el peticionario al territorio del país de recepción e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones administrativas relativas a su situación migratoria.

Se ha iniciado el debate y socialización del Proyecto de Ley de Regularización de Permanencia de Extranjeros en Bolivia, que está en armonía con el proceso de defensa, a nivel mundial, de los derechos de los migrantes internacionales y constituiría un acto de reciprocidad con las políticas adoptadas en diferentes países de América Latina, tales como Brasil, Argentina y Chile, que han promovido amnistías en beneficio de miles de migrantes de diversa nacionalidad, entre ellos bolivianos.

4.7. Decreto Supremo N.º 1800

El Decreto Supremo N.º 1800 del 20 de noviembre de 2013, establece lo siguiente: ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación irregular, para el efecto, la Dirección General de Migración y el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, aplicarán la exención del pago de multas.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. La regularización migratoria aplica a todas las personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación irregular, que demuestren su residencia en el país al menos de dos (2) años, previos a la publicación de la Ley N.º 370, de 8 de mayo de 2013, de Migración y que manifiesten su voluntad de permanecer de manera regular en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Se encuentran en situación migratoria irregular las personas extranjeras que:

- a) Ingresaron a territorio boliviano de manera irregular, incumpliendo la normativa de admisión vigente;
- b) Ingresaron a territorio boliviano de manera regular e incumplieron la normativa de permanencia vigente, incluyendo la no obtención de la cédula de identidad de extranjero en el plazo establecido

ARTÍCULO 3.- (SOLICITUD Y PLAZO). I. La solicitud de regularización migratoria deberá ser presentada por la persona extranjera ante la Dirección General de Migración, sus Administraciones Departamentales o al SEGIP y sus Direcciones Departamentales, según corresponda, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo de regularización migratoria, en un plazo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 4.- (REQUISITOS). I. Para acceder a la regularización migratoria ante la Dirección General de Migración, se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de declaración jurada de solicitud de permanencia temporal de dos (2) años, obtenido de los sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración o sus Administraciones Departamentales;
- b) Cualquiera de los siguientes documentos: Pasaporte vigente, documento nacional de identidad vigente o certificado de nacionalidad expedido por su representación consular;
- c) Certificado que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes policiales en la Policía Internacional – INTERPOL – Bolivia, Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, exceptuando a menores de dieciséis (16) años;
- d) Certificado emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP, exceptuando a menores de dieciséis (16) años, en el que se establezca que la persona extranjera no tiene antecedentes penales;
- e) Cualquier medio probatorio documental que demuestre la fecha de ingreso al territorio boliviano;
- f) Tratándose de niñas, niños o adolescentes que se encuentren acompañados por uno de sus progenitores o representantes legales, se requerirá, además, una Resolución Judicial u otro documento análogo boliviano o del país de origen debidamente legalizado que establezca la tenencia, guarda o tutela del mismo.

- g) Declaración jurada ante autoridad migratoria, en la que se establezca los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar;
- h) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla, si la procedencia o residencia de la persona extranjera corresponde a zonas endémicas; i) Fotografía actual 4 x 4 con fondo rojo;
- i) Pago del costo del trámite de permanencia de dos (2) años.

ARTÍCULO 5.- (CÉDULA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS). Las personas extranjeras con permanencia temporal o definitiva que no hayan obtenido su CIE en el plazo establecido en la normativa vigente, podrán tramitar este documento ante el SEGIP, cumpliendo los requisitos establecidos por esta entidad, en el marco de la presente regularización migratoria.

ARTÍCULO 6.- (COSTO). I. Las personas extranjeras que se acojan a la presente regularización migratoria, pagarán únicamente el costo de Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al trámite de permanencia temporal de dos (2) años o de Bs980.- (NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), para menores de dieciséis (16) años, importes que deben ser depositados en la cuenta fiscal recaudadora a nivel nacional del Ministerio de Gobierno, previa autorización de la Dirección General de Migración.

4.8. Fenómeno Migratorio

El fenómeno de la migración no es, ni por asomo, extraño a la realidad de nuestro país. Desde el tiempo de la colonización hasta estos días nuestra tierra ha visto pasar innumerable cantidad de extranjeros con deseos de establecer su vida aquí. No escapa a nadie el hecho de que Bolivia, así como casi la totalidad de los países de América, es un país formado y desarrollado a base de la mano de obra inmigrante que llegó en busca de nuevas oportunidades, escapando de las penurias de diversa índole que padecía su madre patria.

4.9. Migración Internacional y Globalización

Para poder entender mejor el planteamiento del problema, que viene como resultado de este proceso tan complejo llamado Globalización, se analiza primero dicho concepto: “La globalización es un fenómeno moderno que puede ser analizado desde diversos ángulos. El término proviene del inglés globalización, donde global equivale a mundial. Por eso, hay quienes creen que el concepto más adecuado en castellano sería mundialización.

De manera amplia, podría decirse que “la globalización consiste en integración de las diversas sociedades internacionales en un único mercado capitalista mundial”. La mundialización económica es parte de los procesos de integración a los que ha dado lugar la globalización como un proceso irreversible del que ningún país puede ser ajeno. Este fenómeno vio sus inicios en la segunda mitad del siglo XX, fenómeno que trajo consigo un cambio profundo en nuestra sociedad y en el desarrollo de los países a nivel mundial con cambios económicos, políticos, tecnológicos, científicos y culturales, los cuales son hoy en día motivo de preocupación por la necesidad de transformar nuestros sistemas para una mejor adaptación y aplicación de las normas, velando por la protección y respeto de los derechos fundamentales de los individuos, en todos los entornos, no solamente el laboral.

4.10. Teorías Migratorias

El Dr. Andrés Tornos Cubillo expone que por teoría migratoria se entiende la explicación de las causas que movilizan a los inmigrantes: “la verdad es que esta explicación, aunque en principio sea real, es una cuestión teórica porque en el fondo a los inmigrantes los tenemos aquí, sean cuales sean las causas de su venida. Lo que debería enfocarse más que tratar de ver los motivos de su venida, es ver como convivimos con ellos, que efectos tienen sobre nosotros su venida: en el cual se debe tomar en cuenta el planteamiento a primera vista”. (Cubillo, 2000)

4.10.1. Teoría centrada en variables “macro”

Esta teoría trata de explicar las migraciones basándose en las grandes diferencias económicas e históricas que median entre los países de procedencia y los países de destino de las migraciones. Pero estas diferencias las contemplan y miden en términos de las grandes magnitudes anónimas en que se refleja la riqueza y el poder de los países (en cuanto a lo económico la renta “per cápita”, la disponibilidad de capitales o de fuerza de trabajo, etc.; en cuanto a lo político, los territorios gobernados o dominados, las esferas de influencia...). Es decir, no tratan de magnitudes personales, sino de las cifras impersonales en que se resuelven los aspectos que acabo de citar. Es el lenguaje, sobre todo de los economistas y los teóricos de la historia.

4.10.2. Teoría “neoclásica” macro

Esta teoría afirma que las migraciones son directamente proporcionales a una situación económica en que no pueden menos de producirse movimientos de población desde los países

que abundan en fuerza de trabajo, pero escasean en capital para inversiones, a los que escasean en fuerza de trabajo, pero, en cambio, tienen mucho mayor volumen de capital disponible.

4.10.3. Teoría de la nueva economía de las migraciones

Es una teoría también economicista -se fija sobre todo en el dinero que va a poder ganar el inmigrante- pero lo que esta teoría afirma y quiere mantener, es que la decisión de emigrar no la toma el emigrante solo, sino que interviene toda la familia: Si es un hombre joven, soltero, intervienen sus padres, deciden entre todos quién emigra para ayudar a los demás. Si está casado la decisión la toma junto con su mujer y deciden quién de los dos emigra primero, muchas veces la mujer viene antes porque la puerta de entrada al mercado de trabajo de las mujeres —el servicio doméstico- es mucho más amplia y mucho más segura que la puerta de entrada al mercado de trabajo de los hombres.

4.10.4. Teoría sociológica de la migración

Roberto Herrera constata “la existencia de áreas de investigación todavía no bien exploradas y propone la “relación dialéctica entre migración y globalización” como “un campo muy fértil de estudio” a partir de la identificación de “una serie muy importante de perturbaciones sociales que son intrínsecamente contradictorias”, las categoriza de la siguiente manera:

Contradicción entre exclusión e inclusión “La globalización fomenta la división entre los individuos que participan en ella y la emigración es típicamente un aspecto de la disolución o el cambio de las estructuras económicas y sociales tradicionales... los excluidos del proceso de globalización perciben su situación como irreversible y la única solución que les queda es seguir el ejemplo de quienes han tomado antes el camino del exilio.

Contradicción entre mercado y Estado “si los gobiernos de los países receptores intentan detener la circulación de personas, tarde o temprano enfrentarán dificultades con los países emisores y las restricciones a los flujos migratorios legales se convertirán en una práctica ilegal incontrolable.

4.11. Principios rectores de la situación de los migrantes extranjeros

Los principios rectores se han convertido en un instrumento de protección extremadamente importante. Como principio general, los Principios Rectores recalcan que los gobiernos tienen

la responsabilidad principal de proteger y ayudar a su propia población desplazada en el interior y explican en detalle lo que esta responsabilidad conlleva. Sin embargo, esto también reafirma que si los gobiernos no pueden o no están dispuestos a cumplir con estas responsabilidades, la Comunidad Internacional tiene el derecho de comprometerse y las autoridades tienen la responsabilidad de permitir el acceso rápido y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias a las personas desplazadas en el interior que están en riesgo. Los gobiernos no son los únicos que se responsabilizan: grandes cantidades de personas desplazadas en el interior viven en áreas controladas por grupos insurgentes, quienes también tienen responsabilidades de acuerdo con la legislación internacional con esas poblaciones desplazadas, según lo reconocido en los principios rectores.

4.11.1. Principio de igualdad y no discriminación

Para abarcar plenamente los aspectos humanitarios que nos interesan en relación con la migración, nuestra descripción de los migrantes es deliberadamente amplia: por migrante se entiende quien abandona su lugar de residencia habitual o huye de él para trasladarse a otro lugar –generalmente en el extranjero– en búsqueda de oportunidades o perspectivas mejores y más seguras. La migración puede ser voluntaria o involuntaria, pero casi siempre es una combinación de decisiones y limitaciones. La presente política, pues, se aplica, entre otros, a los trabajadores migrantes, a los migrantes apátridas y a los migrantes considerados en situación irregular por los poderes públicos. También se aplica a los refugiados y a los solicitantes de asilo, pese a que éstos constituyen una categoría especial conforme al derecho internacional.

4.11.2. Principio de corresponsabilidad

El enfoque del Movimiento respecto de los migrantes es estrictamente humanitario y se basa en el reconocimiento de la individualidad y las aspiraciones de cada migrante. Está centrado en las necesidades, los factores de vulnerabilidad y el potencial de los migrantes, independientemente de su condición jurídica, tipo o categoría.

4.11.3. Principio de reciprocidad

El Estado garantiza la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior en el proceso migratorio, en responsabilidad compartida con los distintos Estados

4.11.4. Principio de transparencia

Asegurando el derecho a la información, garantizar que los procedimientos y requisitos para el ingreso, tránsito, permanencia y salida de los migrantes extranjeros al país, sean claros y de fácil acceso al conocimiento público”

4.12. Beneficios de la migración

4.12.1. Beneficios económicos

La creencia de que los inmigrantes son una carga económica para los Estados receptores a menudo es la preocupación para sus nacionales, influyendo esto en el comportamiento hacia nuevas nacionalidades en su país. Las principales preocupaciones giran alrededor de: mayor demanda laboral; disminución de los salarios; gastos para el Estado en seguridad social, educación y salud; ocupación de viviendas, etc., ignorándose que un buen sistema de integración de inmigrantes, conlleva a beneficios económicos tanto para los países receptores como para los países emisores, es por eso que en diversos países su sistema de inmigración se encuentra dirigido a la migración permanente.

4.12.2. Beneficios sociales y culturales

Los beneficios sociales y culturales son temas poco tratados con relación a las migraciones, puesto que las sociedades se encuentran dominadas por la competencia económica, lo que hace casi invisible las ventajas multifacéticas que la inmigración subyace. La recepción de inmigrantes en un país con el debido asesoramiento de parte de la sociedad receptora, puede enriquecer la misma, para que sus nacionales tengan más facilidades de aprender y conocer otras culturas e idiomas, y superar así los prejuicios que parecen acompañar a la personas permanentemente por el hecho su nacionalidad, sin tomar en cuenta el grado de educación, profesión o los valores humanos que poseen.

4.12.3. Familias interculturales

Las familias interculturales surgen de la unión de dos personas de culturas y nacionalidades diferentes. Toda familia requiere para su "realización plena", la consecución de una serie de elementos que contribuyan y protejan al derecho de cada miembro de la familia, siendo la familia cimiento fundamental de los valores humanos que hacen a toda sociedad. Aspecto fundamental toda vez que la interculturalidad es la interrelación de dos o más culturas, basadas

en el entendimiento y tolerancia, para lograr una convivencia armónica entre ellas. Por ello, se puede decir que: "La interculturalidad es una propuesta de interpretación de la vida social que pone énfasis en el respeto y el derecho a la diferencia y que denuncia las visiones esencialistas, que en nombre de la cultura justifican la xenofobia, el racismo, la marginación y la exclusión social. (Aguirre, 2002)

4.13. Constitución Política del Estado Plurinacional

La Constitución Política del Estado Plurinacional, no establece de manera clara la figura de la permanencia definitiva de la o el ciudadano extranjero, pues para ello existe una ley especial (Ley de migración). Empero existen preceptos legales de carácter constitucional que pueden verse afectados por la temática que nos ocupa entre ellos se puede citar:

Artículo 27 II. Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional” (CPE, 2009)

El Artículo 142 se encuentra en el apartado dedicado a la nacionalidad. Hace referencia al tiempo y las condiciones necesarias para poder adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización, así como la posibilidad de reducción del tiempo en casos específicos. Este artículo debe ser leído conjuntamente con el Artículo 141, que dispone las características de la nacionalidad por nacimiento.

Artículo 142 I. Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con más de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de obtener la nacionalidad boliviana y cumplan con los requisitos establecidos en la ley. II. El tiempo de residencia se reducirá a dos años en el caso de extranjeras y extranjeros que se encuentren en una de las situaciones siguientes: 1. Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutivos bolivianos. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía por matrimonio con ciudadanas bolivianas o ciudadanos bolivianos no la perderán en caso de viudez o divorcio.

4.14. Ley de Migración (Ley N.º 370)

La Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la Ley de Migración (Ley N.º 370) vigente desde el 8 de mayo de 2013 y sobre la temática establece los siguientes preceptos legales:

“Artículo 1 (Objeto) La presente ley tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes. (Ley N° 370, 2013)

Artículo 2 (Principios) La presente ley se rige por los principios establecidos en la Constitución Política del Estado y el respeto de los Derechos Humanos, basados en lo siguiente: 4. Reciprocidad. El Estado garantiza la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior en el proceso migratorio, en responsabilidad compartida con los distintos Estados. 6. Transparencia. Asegurando el derecho a la información, garantizar que los procedimientos y requisitos para el ingreso, tránsito, permanencia y salida de los migrantes extranjeros al país, sean claros y de fácil acceso al conocimiento público”

Artículo 7 (Dirección General de Migración) I. La Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno” II La Dirección General de Migración tiene las siguientes facultades y responsabilidades 1. Gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias 11. Regularizar permanencias temporales o definitivas.

“Artículo 28. (Clases de permanencia) I. Se establecen las siguientes clases de permanencia: 1. Permanencia Transitoria por objeto determinado

- a) Turismo o visita
- b) Estudio
- c) Trabajo
- d) Salud

- e) Familia
- f) Transito

2. Permanencia Temporal:

- a) Estudio
- b) Trabajo
- c) Salud
- d) Familia

Artículo 31 (Permanencia definitiva). I. Es la autorización para residir o permanecer en el país de manera definitiva, otorgada a las personas migrantes extranjeras que cuenten con una permanencia mínima de tres (3) años y así lo soliciten expresamente. II. La permanencia definitiva será ampliada al cónyuge, hijas e hijos dependientes y padres a su cargo, sin necesidad de contar con la permanencia mínima de tres (3) años.

Reglamento de la Ley de Migración (Decreto Supremo N.º 1923)

El Decreto Supremo N.º 1923 de 12 de marzo de 2014, reglamenta la ley N.º 370 de 08 de mayo de 2013

Artículo 5.- (Unidad Policial De Control Migratorio). Bajo la supervisión de la Dirección General de Migración, son funciones de la Unidad Policial de Control Migratorio - UPCOM: a) Coadyuvar en el control de ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras en los puestos fronterizos migratorios habilitados por la Dirección General de Migración, en todo el territorio boliviano. (D.S.1922, 2014)

Mecanismo internacional mediante el cual se establecen las reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los Nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en conformidad a los términos del Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el mismo. Actualmente los países de la región que se acogieron al mencionado Acuerdo son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

5. METODOLOGÍA EMPLEADA

5.1. Nivel o tipo de Investigación

La investigación es de tipo explorativo, descriptivo, de corta transversal, en enfoque cualicuantitativa, de campo.

Exploratorio: fue útil en el trabajo de investigación, de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, donde se pudo evidenciar las fuentes secundarias y terciarias para la elaboración de la Monografía.

Descriptivo: se pudo describir y estudiar sobre el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

5.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación empleado es el no experimental, tipo transeccional o transversal, siendo éste un corte en el tiempo de un determinado fenómeno en donde se investigan las relaciones entre determinadas variables.

5.3. Metodos de Investigacion

Que se utiliza Durante toda la investigación, a la hora de analizar, definir conceptos, variables y realizar interpretaciones de los términos utilizados durante la investigación, identificando así la esencia del problema (Osinaga, 2008).

En la investigación se realiza una exploración teórica de las fuentes secundarias, terciarias del nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

5.3.1. Métodos Empíricos

Son aquellos que revelan y explican las características fenomenológicas del objeto se emplean en la etapa de acumulación de información empírica, es decir para la caracterización del objeto de estudio, para elaborar el diagnóstico y en la comprobación experimental de la Hipótesis (Martinez, 2013).

El método empírico en el estudio se aplicó para la Recolección de datos sobre el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia de los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

5.4. Población y Muestra

5.4.1. Población

En el estudio de la investigación, el Universo están constituido por los inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

5.4.2. Muestra

La muestra está constituida por 5 familias venezolanos inmigrantes en el departamento de Pando en la Gestión 2021.

5.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica que se aplicara en la recolección de datos es la Observación directa y la encuesta, mediante el instrumento de cuestionario.

Se aplicó una encuesta a 5 inmigrantes familias venezolanos en el departamento de Pando en la Gestión 2021, sobre el nivel de conocimiento sobre el proceso de regularización de la permanencia en el país.

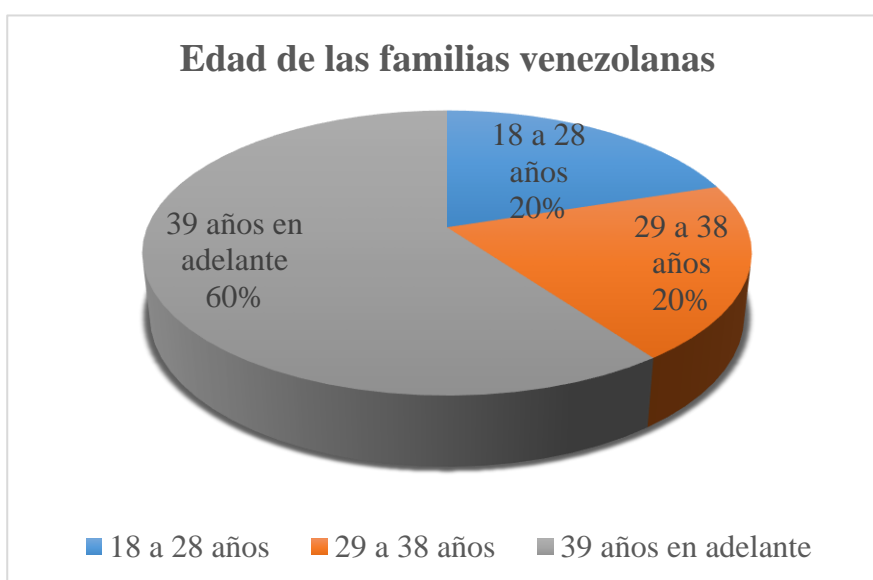
6. RESULTADOS

6.1. Resultados del diagnóstico a las familias venezolanos

Tabla 1 Edad de las familias venezolanos

Edad de las familias venezolanos	Frecuencia	%
18 a 28 años	1	20
29 a 38 años	1	20
39 años en adelante	3	60
Total	5	100

Gráfico 1



Fuente: Encuesta a familias venezolanas inmigrantes en Cobija

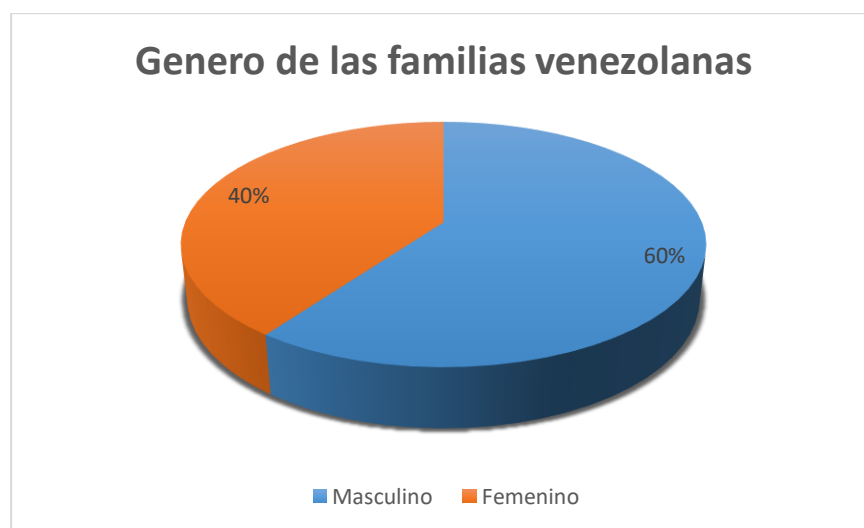
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Edad de las familias venezolanas, el 60% indica 39 años en adelante, el 20% indica 29 a 38 años y el 20% indica 18 a 28 años.

Tabla 2 Edad de las familias venezolanos

Genero de las familias venezolanos	Frecuencia	%
Masculino	3	60
Femenino	2	40
Total	5	100

Grafica 2.



Fuente: Encuesta a familias venezolanas inmigrantes en Cobija

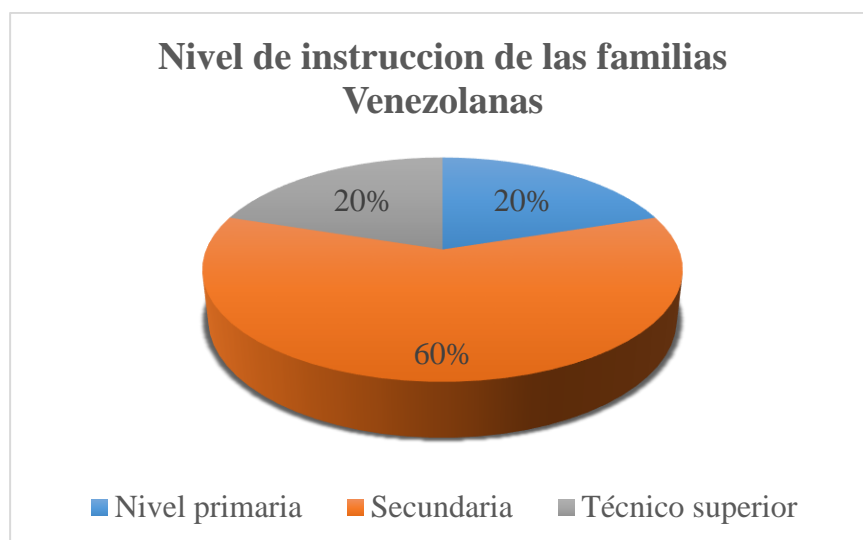
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Genero de las familias venezolanas, el 60% indica Femenino y el 40% Masculino

Tabla 3 Nivel de instrucción de las familias venezolanos

Nivel de instrucción de las familias venezolanos	Frecuencia	%
Nivel primario	1	20
Secundaria	3	60
Técnico superior	1	20
Total	5	100

Gráfico 3.



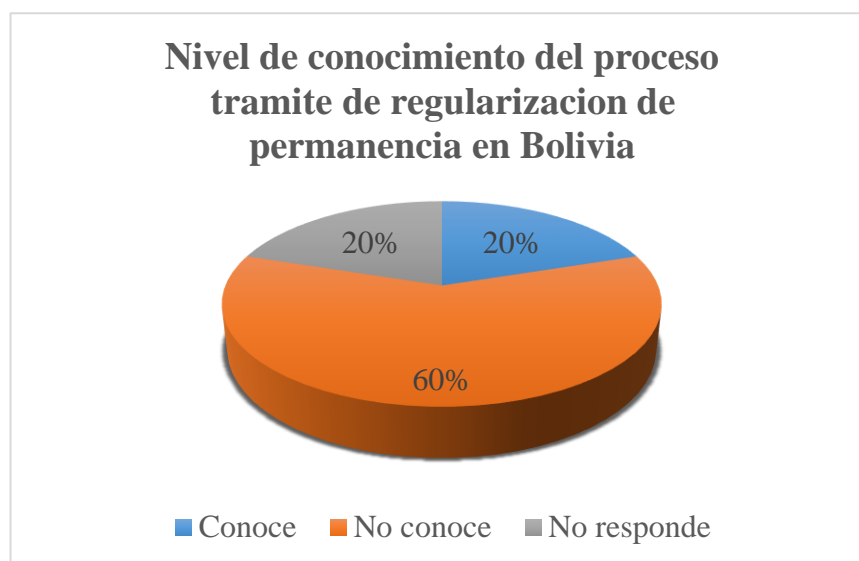
Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Nivel de instrucción de las familias venezolanos, el 60% indica Secundaria, el 20% indica Técnico Superior y el 20% indica Primaria.

Tabla 4 Nivel de conocimiento del proceso trámite de regularización de permanencia en Bolivia

Nivel de conocimiento del proceso trámite de regularización de permanencia en Bolivia	Frecuencia	%
Conoce	1	20
No conoce	3	60
No responde	1	20
Total	5	100

Gráfico 4,



Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija

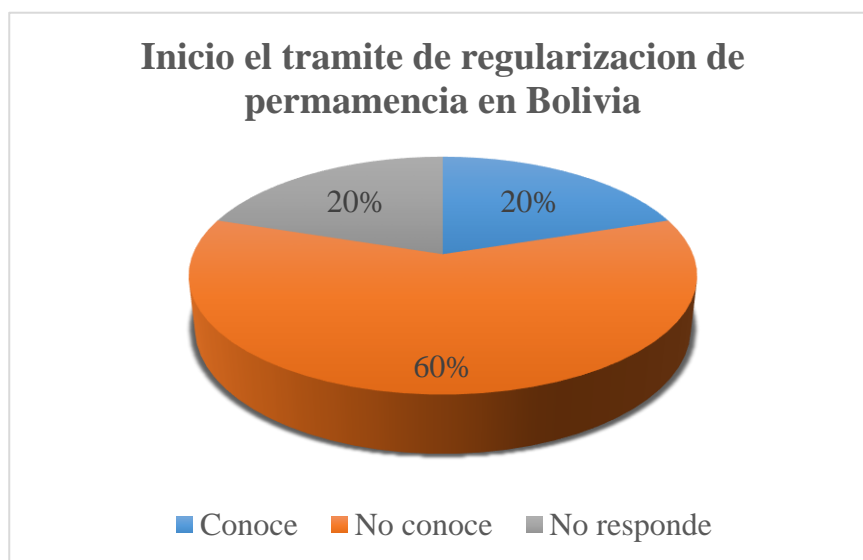
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Nivel de conocimiento del proceso trámite de regularización de permanencia en Bolivia, el 60% indica No conoce, el 20% indica conoce y el 20% indica No responde.

Tabla 5 Inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia

¿Inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia?	Frecuencia	%
Conoce	1	20
No conoce	3	60
No responde	1	20
Total	5	100

Gráfico 5.



Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija

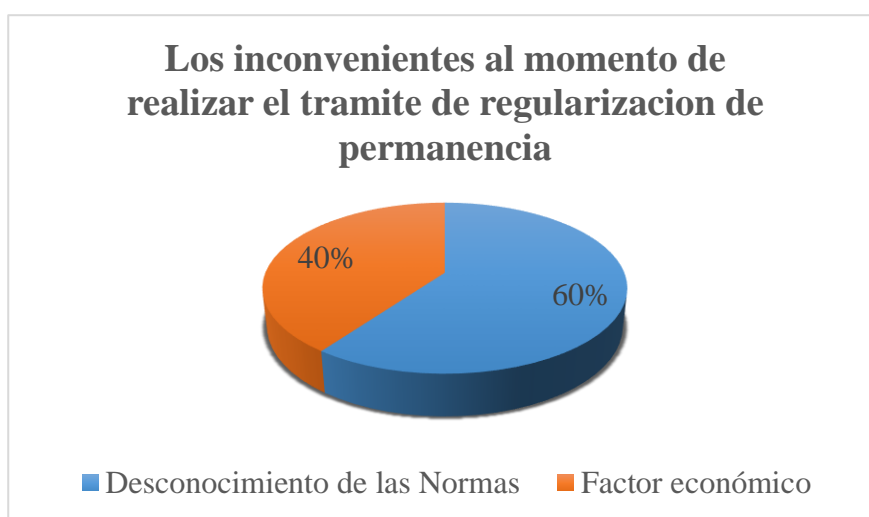
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia, el 60% indica No conoce, el 20% indica conoce y el 20% indica No responde.

Tabla 6 Los inconvenientes a momento de realizar el trámite de regularización de permanencia

Los inconvenientes al momento de realizar el trámite de regularización de permanencia	Frecuencia	%
Desconocimiento de las Normas	3	60
Factor económico	2	40
Total	5	100

Gráfico 6



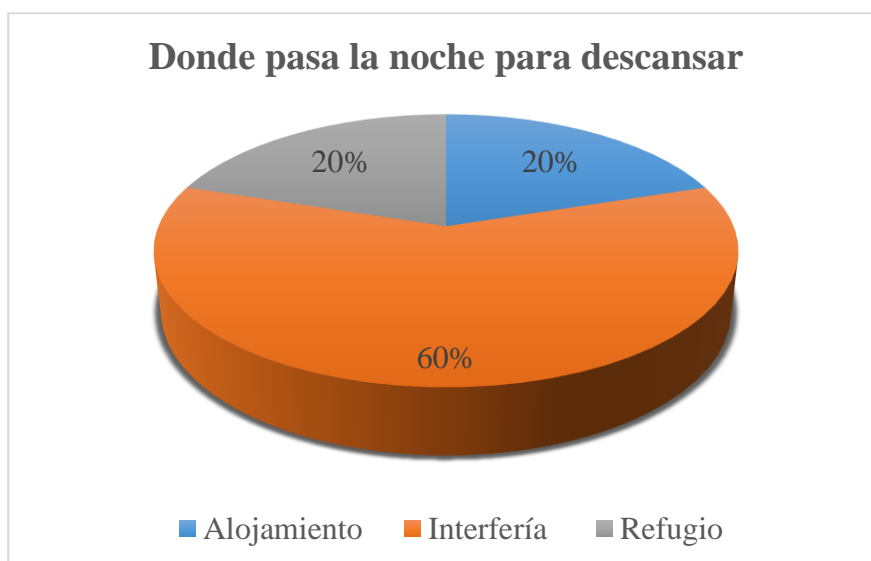
Fuente: Encuesta a familias venezolanas inmigrantes en Cobija
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Los inconvenientes a momento de realizar el trámite de regularización de permanencia, el 60% indica Desconocimiento de las Normas y el 40% indica Factor económico.

Tabla 7 Donde pasa la noche para descansar

Donde pasa la noche para descansar	Frecuencia	%
Alojamiento	1	20
Intemperie	3	60
Refugio	1	20
Total	5	100

Gráfico 7.



Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija
Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Donde pasa la noche para descansar, el 60% indica Intemperie, el 20% indica Alojamiento y el 20% indica Refugio.

Tabla 8 Consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia

Las consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia	Frecuencia	%
No poder reclamar sus derechos	2	40
Inestabilidad socioeconómica	3	60
Total	5	100

Gráfico 8.



Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija

Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Las consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia, el 60% indica Inestabilidad socioeconómica y el 40% indica No poder reclamar sus derechos

Tabla 9 Participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia

Participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia	Frecuencia	%
SI	0	0
NO	5	100
Total	5	100

Gráfico 9.



Fuente: Encuesta a familias venezolanos inmigrantes en Cobija

Elaboración propia

Interpretación de resultados: Sobre Participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia, el 100% indica No y el 0% indica Si.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

La historia de las migraciones internacionales de Bolivia se encuentra dividida en tres etapas:

- La primera etapa, de principios de siglo XX hasta la Revolución de 1952, estuvo marcada por la sanción de varios decretos que intentaron legislar sobre la inmigración y la emigración durante el proceso de construcción del Estado nacional liberal-conservador en el marco de conflictos bélicos con países limítrofes.
- La segunda etapa, desde 1952 hasta 1985, se caracterizó por significativos cambios internos producto de la Revolución del 52 que generó desplazamientos de población al interior y al exterior de las fronteras nacionales y distintas respuestas por parte del Estado a la cuestión migratoria. Por último,
- La tercera etapa, desde 1985 hasta el triunfo de Evo Morales en las elecciones presidenciales del año 2005, se destacó por fuertes transformaciones en el ámbito social y económico que repercutieron en la realidad migratoria boliviana, profundizándose los procesos de emigración en amplios sectores sociales como consecuencia de los efectos de las políticas neoliberales.

Las normas de regularización de la permanencia definitiva de los migrantes extranjeros, en Bolivia el Decreto Supremo N 24423 de Régimen Legal de Migración y la Ley de Migración (Ley N.º 370) vigente desde el 8 de mayo de 2013, estas normas se encuentran vigentes.

Se pudo identificar el nivel de conocimiento del procedimiento de la tramitación de la residencia por parte de las familias venezolanos, el 60% indica No conoce, el 20% indica Conoce y el 20% indica No responde, sobre la importancia de regularizar la tramitación de la permanencia, en Bolivia, mediante las oficinas pertinentes.

7.2. Recomendaciones

Crear un registro sobre la cantidad de migrantes y su situación legal, siendo que la ausencia de registros demuestra la falta de un indicador del modo en que se trata a los extranjeros en la oficina que los registra.

Fortalecer el desarrollo de una política pública migratoria y sus instrumentos normativos para dar cumplimiento a los contenidos de esta política, cuyos ejes probablemente pudieran ser los siguientes: Enmarcada en la Constitución Política del Estado y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. Atendiendo no sólo los aspectos de la gestión migratoria. La política migratoria debiera destacar la gobernabilidad migratoria con objetivos muy claros de defensa de los derechos humanos.

Otorgar prioridad a la regularización, ya que una de las situaciones que determina la vulnerabilidad social de las colectividades de migrantes es su condición de irregularidad o indocumentación, lo cual le expone a la desprotección social como a diversos riesgos laborales.

Introducir políticas que superen la gestión migratoria y asuman el reto de concebirlas en el marco de la globalización, interculturalidad y los derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y un enfoque de migración y desarrollo.

8. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

8.1. Los requisitos para la regularización

Estos varían si el ingreso de la persona se realizó antes o después del 18 de marzo de 2020.

Si es antes de esa fecha se deberán presentar los siguientes trámites.

Para mayores de 18 años:

- Certificado de antecedentes del país de origen vigente al momento de postular (legalizado o apostillado según corresponda).
- Pasaporte vigente al momento de postular. En el caso de Venezuela se aceptan pasaportes vencidos emitidos desde 2013 en adelante.
- Tarjeta de turismo o estampado de la última visa.

Para menores de 18 años:

- Pasaporte vigente al momento de postular. En el caso de Venezuela se aceptan pasaportes vencidos emitidos desde 2013 en adelante.
- Certificado de nacimiento (legalizado o apostillado según corresponda).
- Declaración jurada de cuidado de expensas o tutoría del menor, la cual debe estar notariada.
- Tarjeta de turismo o estampado de la última visa.

Con estos documentos deberá ingresar a la página web extranjeria.gob.cl, hacer el pago de sus derechos de visa con el que se borrarán las multas anteriores y automáticamente el postulante quedará con visa en trámite y permiso de trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, J. B. (2002). *Estado Plurinacional e Intercultural* . Primera Edición, pp 12.
- CPE. (2009). *Constitución Política del Estado, texto aprobado en el referéndum constituyente*.
La Paz : Gaceta oficial,pp. 33.
- Cubillo, A. T. (2000). *Teorías Migratorias*. Editorial Palimar, pp. 25.
- D.S.1922. (2014). *Reglamento de la Ley de Migración*. La Paz: Gaceta oficial, pp. 18.
- Ley N° 370. (2013). *Ley de Migración*. La Paz: Gaceta oficial,pp.22.
- Martinez, I. F. (2013). *Apuntes de Metodología de la Investigacion un enfoque Critico*. Sucre-
Bolivia: Prisma, pp.56.
- Osinaga, R. A. (2008). *Metodología de la Investigacion* . Cochabamba : Educacion y
Cultura,pp.45.

ANEXOS

ENCUESTA A LAS FAMILIAS VENEZOLANOS

1. Edad Genero.....

2. Nivel de instrucción

3. ¿Tiene conocimiento del proceso trámite de regularización de permanencia en Bolivia?

SI NO

4. ¿Usted alguna vez inició el trámite de regularización de permanencia en Bolivia?

SI NO

5. ¿Cuáles son los inconvenientes a momento de realizar el trámite de regularización de permanencia?

- a) Desconocimiento de las Normas
- b) Factor económico
- c) Otros

6. Donde pasa la noche para descansar

- a) Alojamiento
- b) Intemperie
- c) Refugio

8. ¿Cuáles son las consecuencias negativas que le produce el no poder concretar el trámite de regularización de permanencia?

- a) No poder reclamar sus derechos
- b) Inestabilidad socioeconómica

9. ¿Si alguna vez participo de la importancia de regularizar la permanencia en Bolivia?

SI NO